



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005 -2013-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 08 ENE. 2013



VISTO:

El Informe N° 003-2013-Z.R.N°VII/GR de fecha 08 de Enero de 2013 emitido por el Gerente Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Abogado Rafael Fernando Peñaranda Vásquez; y



CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 079-2005-SUNARP-SN señala que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 131° del Reglamento acotado señala que los certificados literales y compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados; que, el tercer párrafo del artículo 131° dispone que son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir la publicidad registral de los diversos registros jurídicos a cargo de esta Zona Registral; que, el cuarto párrafo del mismo artículo dispone que la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, según el Informe del visto, el Gerente Registral comunica que mediante la Resolución Jefatural N° 343-2012-Z. R. N° VII/JEF de fecha 28 de Diciembre de 2012, se dispuso encargar las funciones de Certificadores para la expedición de Certificados Literales de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a los siguientes servidores: Sra. Selvid Ramabela Melo Toro (Técnico en Archivo) – Titular; Sr. Carlos Antonio Quiñónez Ángeles (Cajero) – como Certificadores de Títulos Archivados; Sr. Agripino Teodoro Giraldo Rosales (CAS) Srta. Ana Teresa Céspedes Vilela (Cajera) – Titular; el Sr. Leonor Sisneros Ayala y el Sr. José Luis García Ramírez (Técnico en Archivo) – como Certificadores de Títulos Archivados de la Oficina Registral de Chimbote; y la Sra. Julia Cecilia Flores Huerta; para el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2013; sin embargo, en el caso específico de la Oficina Registral de Chimbote, es necesario encargar a un personal adicional para que apoye a los Cajeros que expiden publicidad al instante o Cajas Rápidas, en las labores de certificador de Partidas Electrónicas, por lo que solicita la designación de un certificador de partidas electrónicas adicional para emitir sólo certificados literales, los cuales se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos, pudiendo recaer dicha encargatura en el señor Leonor Sisneros Ayala;

Que, la expedición de certificados literales no reviste ninguna actividad jurídica compleja o requiera de un previo análisis, por lo que su designación puede recaer en trabajadores que no ostenten el título profesional de Abogado, a excepción de la expedición de certificados compendiosos, tal como lo dispone el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, razón por la cual, es viable autorizar las funciones de Certificadores a los Cajeros de las Oficinas Registrales de la Zona, quienes se encargarán de certificar las copias literales de las partidas registrales, mientras que los encargados de los archivos registrales se encargarán de suscribir las copias de los títulos archivados;

Que, en el caso de los trabajadores que laboran en el Área de Caja - Diario en las Oficinas Registrales de Huaraz y Chimbote, es necesario designarlos como Certificadores para la expedición de Copias Literales de partidas Electrónicas sólo los días sábados, a fin de beneficiar a nuestros usuarios;

Que, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y con la visación del Gerente Registral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de **CERTIFICADOR** para la expedición de Certificados Literales de la Oficina Registral de Chimbote, en apoyo a los Certificadores Cajeros de Atención Rápida al siguiente servidor:

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

I.- CERTIFICADOR DE PARTIDAS REGISTRALES

- Sr. Leonor Sisneros Ayala (Técnico en Archivo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La encargatura a que se refiere el artículo anterior será a partir del 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 y con retención de los Cargos y Remuneraciones de los servidores señalados en el artículo primero de la presente Resolución que actualmente vienen ostentando en esta Zona Registral y las condiciones laborales existentes.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento del tenor de la presente Resolución a la Gerencia Registral, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Informática, Oficina de Catastro, Oficina Legal, los Interesados y los Registradores encargados de las Oficinas Registrales de Casma y Chimbote de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Rafael Peñaranda Vásquez
JEFE ZONAL(e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz